



El seguro de caución y de crédito, protagonistas de la última sesión de Charlas Legales de Fundación Inade

- Juan Pablo Nieto Brackelmanns (Pérez-Llorca), protagonizó la jornada y destacó el seguro de caución como una figura “en auge”

Vigo, 15/07/2025 Fundación Inade celebró el pasado jueves una jornada de Charlas Legales para abordar dos figuras aseguradoras fundamentales en la gestión del riesgo empresarial: el seguro de caución y el seguro de crédito, recogidos en los artículos 68 a 72 de la Ley de Contrato de Seguro. La tertulia estuvo protagonizada por Juan Pablo Nieto Brackelmanns, abogado del área de Seguros y Reaseguros de Pérez-Llorca, en conversación con Adolfo Campos Carballo, director de Fundación Inade.

Durante el encuentro, Nieto desgranó los elementos esenciales de ambos seguros, empezando por el seguro de caución, “una figura aseguradora contra daños, ya que está orientado a reparar un perjuicio patrimonial en caso de incumplimiento del tomador frente al beneficiario”. Aunque su naturaleza ha generado cierta controversia doctrinal y ha sido objeto de análisis por parte del Tribunal Supremo, la Ley de Contrato de Seguro es clara al clasificarlo como tal.

Una de las particularidades más llamativas del seguro de caución es que, a diferencia de otras modalidades, cubre el dolo, una circunstancia normalmente excluida en los contratos de seguro. Además, si bien la aseguradora indemniza al beneficiario en caso de siniestro, el tomador debe reembolsar el importe abonado.

Su uso está muy extendido en el ámbito de la contratación pública y del sector de la edificación. En este último, cobra especial relevancia el papel del seguro de caución en la protección de las cantidades entregadas a cuenta por parte de compradores de viviendas. La falta de este seguro fue clave en muchos casos durante el boom inmobiliario español, cuando numerosos particulares perdieron sus ahorros al no estar garantizados frente al incumplimiento del promotor.

Centrándose en aspectos técnicos, Juan Pablo Nieto incidió en la importancia de la emisión del certificado de pago a primer requerimiento, un documento que forma parte de la póliza y que debe reunir las siguientes características: descripción del riesgo, cuantía cubierta, requisitos en la declaración del siniestro, y requisitos para el cobro de la indemnización.

Para concluir con el seguro de caución, se destacó que, aunque históricamente ha sido un gran desconocido, “está experimentando un auge”. Entre sus ventajas más destacadas, se encuentra que no consume capacidad crediticia del tomador, a diferencia del aval bancario. Además, suele ser más sencillo, rápido y flexible, con beneficios contables y fiscales adicionales.

¿QUIENES SOMOS?

Fundación Inade es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo crear cultura en torno a la gestión de riesgos y seguros.

INFORMACIÓN

LOPDGDD 3/2018 y LSSICE 34/2002: FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO trata sus datos para enviar notas de prensa. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos. Para más información y para darse de baja envíe un correo electrónico a la dirección comunicacion.angela@fundacioninade.org.

CONTACTO

www.fundacioninade.org
C/ La Paz, 2 - Bajo
36202 - VIGO
Teléfono: 986 485 228 / 619 301 944



Por su parte, el seguro de crédito fue analizado como una herramienta clave para mitigar los efectos de la insolvencia definitiva de deudores. Nieto explicó los supuestos legales que configuran este concepto, así como los requisitos para declarar el siniestro, determinar la indemnización y activar los mecanismos de recobro.

El ponente insistió en que el motivo de la cobertura es la “insolvencia definitiva del deudor”, y sus supuestos son: cuando haya sido declarado en quiebra mediante resolución judicial firme; cuando haya sido aprobado judicialmente un convenio en el que se establezca una quita del importe; cuando se haya despachado mandamiento de ejecución o apremio, sin que del embargo resulten bienes libres bastantes para el pago; y cuando el asegurado y el asegurador, de común acuerdo, consideren que el crédito resulta incobrable.

También hizo hincapié en que, transcurridos seis meses de la comunicación a la entidad aseguradora del impago, esta deberá abonar con carácter provisional, y a cuenta de la ulterior liquidación definitiva, el 50% de la cobertura pactada.

Con esta sesión, Fundación Inade continúa cumpliendo su compromiso de acercar la Ley de Contrato de Seguro a los profesionales del sector, una ley que este año conmemora su 45 aniversario, convirtiéndose en una de las normas con mayor trayectoria de nuestro país.

¿QUIENES SOMOS?

Fundación Inade es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo crear cultura en torno a la gestión de riesgos y seguros.

INFORMACIÓN

LOPDGDD 3/2018 y LSSICE 34/2002: FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO trata sus datos para enviar notas de prensa. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos. Para más información y para darse de baja envíe un correo electrónico a la dirección comunicacion.angela@fundacioninade.org.

CONTACTO

www.fundacioninade.org
C/ La Paz, 2 - Bajo
36202 - VIGO
Teléfono: 986 485 228 / 619 301 944